



## **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**ACUERDO 1053/SO/28-08/2013**



**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA EL PADRÓN DE ENTES OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

### **CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (InfoDF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que con base en el artículo 1 de la LTAIPDF, ésta es de orden público y de observancia general en el territorio del Distrito Federal; contempla los principios y bases establecidos en el párrafo segundo del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene por objeto transparentar el ejercicio de la función pública, garantizar el efectivo acceso a toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por ley, así como de cualquier entidad, organismo u organización que reciba recursos públicos del Distrito Federal.
3. Que en concordancia con los artículos 3 y 11, tercer párrafo, de la LTAIPDF, toda la información generada, administrada o en posesión de los Entes Obligados se considera un bien de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la LTAIPDF y demás normatividad aplicable; así como toda la información en poder de los Entes Obligados estará a disposición de las personas, salvo de aquella que se considere de acceso restringido en sus distintas modalidades.
4. Que el InfoDF también es el órgano encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), así como de las normas que de ella deriven; siendo, además, la autoridad encargada de garantizar la protección y el correcto tratamiento de datos personales, lo anterior está dispuesto en el artículo 23 de la ley en comento.
5. Que el artículo primero de la LPDPDF establece que dicha Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y



procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Obligados.

6. Que de acuerdo con el artículo 26 de la LPDPDF, todas las personas, previa identificación oficial, contará con los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales en posesión de los Entes Obligados. Lo anterior conforme al procedimiento que la misma ley establece.
7. En este sentido, los Entes Obligados deberán cumplir con lo establecido tanto en la LTAIPDF como en la LPDPDF.
8. Asimismo, en el artículo 4, fracción V, de la LTAIPDF y el artículo 2, párrafo cuarto, de la LPDPDF, se indica quiénes son los Entes Obligados y los criterios para considerarlos como tal; mismos que se refieren a continuación: la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; El Tribunal Electoral del Distrito Federal; el Instituto Electoral del Distrito Federal; la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; la Junta de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal; los órganos autónomos por ley; la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal; las dependencias; los órganos desconcentrados; los órganos político administrativos; los fideicomisos y los fondos públicos y demás entidades de la administración pública; los partidos políticos; aquellos que la legislación local reconozca como de interés público y ejerzan el gasto público; y los entes equivalentes a personas jurídicas de derecho público o privado, ya sea que en ejercicio de sus actividades actúen en auxilio de los órganos antes citados o ejerzan el gasto público.
9. Que por cumplir con estos preceptos y considerando a los Entes Obligados indicados en ambas leyes, el InfoDF tenía registrado al doce de abril de dos mil trece un Padrón de 121 Entes, distribuidos de la siguiente manera: 22 correspondientes a la Administración Pública Centralizada; 16 a Órganos Político-Administrativos; 64 a Órganos Desconcentrados, Descentralizados y Paraestatales; 3 a Órganos Legislativos; 2 a Órganos Judiciales; 7 a Órganos Autónomos y 7 a Partidos Políticos.
10. Que a fin de actualizar el Padrón de marras, la Dirección de Evaluación y Estudios del InfoDF realizó un análisis del que se desprende lo siguiente:
  - A. La incorporación del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal (IAAM) al Padrón de Entes Obligados al cumplimiento de la LTAIPDF y de la LPDPDF fue aprobada por el Pleno del InfoDF en su Cuadragésima Sesión Ordinaria del once de noviembre de dos mil once, mediante el acuerdo 625/SO/11-11/2009, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de noviembre de 2009. Es de mencionar que en su momento, éste organismo tuvo *por objeto tutelar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, operando su pensión alimentaria y promoviendo ante las dependencias y entidades competentes las*



*acciones y programas que aseguren el mejoramiento y fortalecimiento de sus condiciones sociales y de salud y la elevación de su calidad de vida".*

- B. Mediante el Oficio IAAM/DG/0498/2013 de fecha 20 de junio de 2013, la Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, informó al Comisionado Ciudadano Presidente del InfoDF que el 7 de junio de los corrientes se publicó en el Número 1621 de la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se derogan, adicionan y reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, cuyos cambios implican que el ente en cuestión pasa a ser una Dirección General adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social.
- C. Que el Decreto referido en el inciso precedente entra en vigor a los 60 días de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, plazo que se cumple el 30 de agosto de 2013.
- D. En el artículo tercero transitorio del Decreto en cuestión, se instruye a la Secretaría de Finanzas y Oficialía Mayor para que dentro de sus facultades, realicen la transferencia de los recursos humanos, materiales, técnicos, y financieros del entonces Órgano Desconcentrado Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, a la Secretaría de Desarrollo Social, quien adecuará la estructura de la Dirección General que se crea para el desempeño apropiado de sus funciones.

Por lo planteado en los incisos A, B, C y D, **se concluye que el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal debe darse de baja del Padrón de Entes Obligados al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.**

11. Que derivado de los considerandos 8, 9 y 10 del presente Acuerdo, el InfoDF determinó la existencia, a la fecha, de 120 Entes Obligados del Distrito Federal que deberán cumplir con lo establecido en la LTAIPDF y la LPDPDF, así como las demás normas, lineamientos y obligaciones vigentes, en materia de transparencia, derecho a la información pública y protección de datos personales en el Distrito Federal.

Por lo anterior, el Padrón de Entes Obligados, quedará conformado por 120 Entes, distribuidos de la siguiente manera: 22 correspondientes a la Administración Pública Centralizada; 16 a Delegaciones; 63 a Órganos Desconcentrados y Paraestatales; 3 a Órganos Legislativos; 2 a Órganos Judiciales; 7 Órganos Autónomos y 7 a Partidos Políticos.

12. Que con fundamento en el artículo 71, fracción I de la LTAIPDF, el Pleno del Instituto tiene como atribuciones, entre otras, emitir opiniones y recomendaciones sobre temas relacionados con la LTAIPDF, así como emitir recomendaciones a los Entes Obligados respecto a la información que están obligados a publicar y mantener actualizada en los términos previstos por la misma Ley.



13. Que también el artículo 24, fracción VI, de la LPDPDF establece que corresponde al Pleno del InfoDF la facultad de emitir opiniones sobre temas relacionados con la ley en comento, así como formular observaciones y recomendaciones a los Entes Obligados, derivadas del incumplimiento de los principios que rigen a la LPDPDF.
14. Que es facultad del Pleno del InfoDF, de conformidad con lo señalado en el artículo 71, fracción VII de la LTAIPDF, emitir su reglamento interior, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento interno; además de lo indicado en el artículo 12, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en las que se precisa como otra de sus facultades, el dictar políticas, lineamientos, acuerdos, y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la LTAIPDF y la LPDPDF.
15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interior del InfoDF, es facultad de la Dirección de Evaluación y Estudios proponer al Pleno del Instituto, a través del Comisionado Ciudadano Presidente del InfoDF, la actualización del padrón de Entes Obligados sujetos a las obligaciones establecidas en la LTAIPDF y la LPDPDF.
16. Que con base en la atribución conferida al Comisionado Ciudadano Presidente en el artículo 13, fracción IV del Reglamento Interior del InfoDF, se propone al Pleno del InfoDF el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se actualiza el Padrón de Entes Obligados al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la baja del otrora Ente Obligado *Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal* del Padrón de Entes Obligados al cumplimiento de la LTAIPDF y de la LPDPDF.

**SEGUNDO.** Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Archivos del Distrito Federal, y el artículo Tercero transitorio del Decreto por el que se derogan, adicionan y reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de julio de 2013, con el apoyo de la Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores, la atención de las solicitudes de información de carácter público relacionadas con el otrora Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal.

**TERCERO.** Se instruye a las Unidades Administrativas del InfoDF para que en el ámbito de sus competencias, realicen las acciones del caso que se derivan de la baja del **Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal** del Padrón de Entes Obligados al cumplimiento de la LTAIPDF y de la LPDPDF.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario Técnico para que en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para publicar el Padrón de Entes Obligados al cumplimiento de la LTAIPDF y de la LPDPDF en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, conforme a su actualización mediante el presente Acuerdo, así como publicar de forma íntegra dicho Acuerdo en el portal de Internet del Instituto.

**QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 31 de agosto de 2013, plazo que corresponde a la fecha en que el otrora Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal pierde su condición de Ente Obligado y pasa a ser una Dirección General adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social, conforme a lo establecido en el **Decreto por el que se derogan, adicionan y reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de julio de 2013.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el veintiocho de agosto de dos mil trece. Los Comisionados Ciudadanos, firman al calce, para todos los efectos legales a que haya lugar.



**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD**  
**COMISIONADO CIUDADANO**  
**PRESIDENTE**



**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO**  
**COMISIONADO CIUDADANO**



**DAVID MONDRAGÓN CENTENO**  
**COMISIONADO CIUDADANO**



**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA**  
**COMISIONADO CIUDADANO**



**ALEJANDRO TORRES ROGELIO**  
**COMISIONADO CIUDADANO**